

36964

AGD

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Superintendencia de
Compañías
11 NOV. 2008
David 16h30
Registro de Sociedades

Oficio: AGD-UIO-SG-2008-1870

Quito, Noviembre 10 del 2008

Superintendencia de
Compañías
11 NOV. 2008
CAU

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración:

Hier S.A. Exp. 82156 → Guayaquil
Delipisca S.A. Exp. 96020 → Portoviejo

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales consiguientes en copias certificadas las Resoluciones N°. AGD-UIO-GG-2008-92 y AGD-UIO-GG-2008-93, de fecha 6 de Noviembre del 2008, dictadas por el señor Doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Marcelo Muriel p/f se digne escanear
y archivar en los exp. correspondientes
82.156 y 96020

Wilson Guevara Pazmiño

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (e)
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS
AGD
QUITO

Industrias Lácteas Toni S.A. 9468

Distribuidora Geyoca E.A. 19460

Helados S.A. 43399

Plásticos Ecuatorianos S.A. 4723

Keystone Distribution Ecuador S.A. 49527 registrada en esta Entidad.

Fideicomiso Delipisca no figura como
socio y/o accionista en ninguna de
estas entidades registradas en esta Entidad.



RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 93

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008, se dispuso la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso en garantía que se deberá constituir mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD); disponiéndose además la prohibición de enajenar sobre cada uno de esos bienes muebles o inmuebles, acciones participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, particularmente se ordena la incautación de las compañías de su propiedad y las que públicamente se tiene como de propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y más bienes, entre las cuales se encuentra la compañía HIER S.A.

Que en calidad de terceros afectados por la resolución anteriormente referida, el FIDEICOMISO DELIPESCA a través de la fiduciaria que la representa legalmente, y DELIPESCA S.A. como beneficiaria principal, a través de su representante legal, solicitan mediante escrito dirigido al señor Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos que, sin perjuicio que se continúe con el trámite de incautación de HIER S.A. y su patrimonio, se excluya de dicha medida a los bienes muebles e inmuebles que son de su exclusiva propiedad.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001 de 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio del mismo año se expidió el "Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los bienes incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos" y en el Registro de Oficial No. 430 de 22 de septiembre de 2008, se publicó su reforma.

Que el Informe Técnico Jurídico, remitido por la Dirección Nacional Jurídica a este despacho con fecha 23 de octubre de 2008, en la parte pertinente concluye: "...del estudio y análisis de la voluminosa documentación constante del expediente, se llega a determinar de manera fehaciente y suficiente el origen lícito y real propiedad del FIDEICOMISO DELIPESCA sobre los bienes incautados en la planta procesadora de pescado. Por lo que, es menester aclarar que una vez justificada dicha propiedad por parte de los peticionarios sobre los bienes incautados, se ha desvanecido la presunción *iuris tantum* establecida en el último inciso del artículo 2 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera que pesaba



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

sobre el inmueble en mención y a los muebles integrantes del mismo, por lo que procede se levante la incautación, la prohibición de enajenar y toda medida cautelar que pesa en aquellos, pues los peticionarios han demostrado que dichos bienes no son de propiedad de la empresa incautada HIER S.A.", conclusión que se la acoge en su integridad.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarar, una vez justificado el origen lícito y la real propiedad por parte del FIDEICOMISO DELIPESCA sobre el inmueble y los muebles incautados, que los efectos jurídicos de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008 de 8 de julio de 2008, en el presente caso no recaen sobre los mismos, en virtud de que no son propiedad de HIER S.A.

Artículo 2.- Cancelar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase, y todas las medidas cautelares que afecten al inmueble y los muebles objeto de incautación, y de propiedad del fideicomiso DELIPESCA, dispuestas en la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008.

Artículo 3.- Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes al señor Superintendente de Compañías, señor Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que fueren del caso. Notifíquese.

Quito, D. M. a 6 de noviembre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Quito, D. M. a 6 de noviembre de 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)

RECIBIÓ EL COPIA DEL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
SECRETARIO GENERAL

NOV 20 2008



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Nosotros

Registro Sociedades

Digitalización

Workflow

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Usuarios Internos / Compañías / Constituidas / Búsqueda sin resultados

No se encontraron personas con los datos especificados:

Tipo de Parámetro: nombre
Valor: fideicomiso%delipesca

Usuario: davidm
Fecha de Proceso: 12/12/2008 10:54:01 AM

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Dirección: Calle Roca 660 y Amazonas
Teléfonos: (593) (2) 2-553505 / 2-553879 / 2-529960
Quito - Ecuador

No figura como socia y/o accionista en
ninguna cia registrada en esta Entidad

pl
217
12/12/2008